

Señor

**JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSASYCOMPETENCIAS
MULTIPLES**

Santa Marta

E. S. M.

120

Proceso: **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Actor: **SAUL ELIAS FORERO TAYLOR.**

Demandado: **ANA SILVA FORERO GUERRERO y OTROS.**

Radicación No. **2019-01070-00.**

SOSTENES TORRES CORCHO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.451.450 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 83.915 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de los señores **AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES** y **LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ**, personas mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes actúan en su calidad de padres y representantes legales de la menor **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDO APELACION** contra el auto fechado Septiembre Dieciocho (18) de Dos Mil Diecinueve (2019), mediante el cual su Despacho admitió la demanda de la referencia, por ser insuficiente el poder otorgado al apoderado para presentar la demanda por carecer de los requisitos esenciales del mismo y de igual manera por economía procesal presentamos **EXCEPCIONES PREVIAS**, de conformidad a lo consagrado en los artículos 100 y 101 del Código General del Proceso, de acuerdo a las pautas suministradas por la misma demandada, lo cual me permito realizar en los siguientes términos:

HECHOS:

1.- El señor **SAUL ELIAS FORERO TAYLOR** por medio de apoderado presentó demanda de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** en contra de la menor **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, hija de mis poderdantes, señores **AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES** y **LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ**, acción dirigida a obtener la prescripción del inmueble marcado con el No 25 de la Manzana 3 de la urbanización El Parque, demarcado dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: con 12:00 Metros, con lote número 26 de la misma manzana; SUR: 12:00 Metros y linda con el lote 24 de la misma manzana; ESTE: 6:00 Metros y linda con lote número 6 y OESTE: 6:00 Metros y linda con Vía peatonal de la misma manzana. Lote de terreno con servicio de interés social con área total de 72:00 mts 2..

Si observamos el poder especial conferido por el demandante, señor **SAUL ELIAS FORERO TAYLOR** al profesional del Derecho, Dr. **ALEX ALBERTO FERNANDEZ HARDING**, solo contiene el nombre del poderdante, el nombre del apoderado que asigna o le concede el mandato, la acción a iniciar, pero no consagra los nombres de las personas a demandar o contra quien se va a dirigir la demanda, es decir, el poder no consagra las partes completas en el poder y éste es un requisito esencial que debe contener todo poder, tanto el especial como el poder general, de lo contrario a quien se va a demandar si no está plenamente identificada en el poder, pues no es necesario señalar todas u cada una de las pretensiones que se deban formular en la demanda, pero si es obligatorio que el poder consagre el nombre e identificación de la persona a demandar, por ello, invocamos **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**, porque el poder especial conferido para presentar la presente demanda no goza de plena validez por no cumplir con todas sus formalidades.

2.- Que en la demanda se aporta como medio de prueba el Folio de matrícula inmobiliaria No. **080- 20531** debidamente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, perteneciente al inmueble objeto de pertenencia en esta demanda, donde en la anotación 11 aparece claramente como propietaria de dicho inmueble **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, actualmente menor de edad, quien es hija de los señores **AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.598.095 expedida en Plato, Magdalena y **LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.548.209 expedida en Santa Marta.

3.- Que la parte demandante, señor **SAUL ELIAS FORERO TAYLOR** no convoco a mis poderdantes a una conciliación extra judicial, para agotar la conciliación como requisito de procedibilidad para impetrar la presente acción de prescripción adquisitiva, tal como lo exige el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 y siguientes de la ley 640 de 2001 y de acuerdo a lo ordenado por el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P., la demanda debe ser inadmitida para que el demandante entre a subsanarla por falta de este requisito, de lo contrario será rechazada, esto dependiente lo que se resuelva en el recurso impetrado por Legitimación en la causa por pasiva.

4.- Por lo anteriormente comentado, me permito invocar las excepciones previas de falta de jurisdicción o de competencia e ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, contempladas en los numerales 1 y 5 de los artículos 100 del Código General del Proceso, que consagra que para esta clase de procesos o demanda debe agotarse el requisito de procedibilidad.

EXCEPCIONES PREVIAS:

De manera respetuosa, me permito presentar las siguientes excepciones previas contempladas en los numerales 1 y 5 artículo 100 del C.G.P., llamadas **“FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA E INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES”**.

1.- Tenemos que las excepciones propuestas de **FALTA DE JURISDICCIÓN O DE COMPETENCIA E INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES**, en el presente asunto es porque de acuerdo con el artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la ley 640 de 2001 el demandante no agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial para acudir en demanda ante el poder judicial, pues es obligación el requisito de procedibilidad en asuntos civiles, si la materia de que se trate es conciliables, por ello, esta debe intentarse antes de acudir a la jurisdicción civil en los procesos declarativos como en el presente, que deben tramitarse a través del procedimiento ordinario o abreviado, con excepción de los de expropiación y los divisorios. .

2.- Como se puede apreciar en el expediente aparece un **ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO**, donde la señora ANA SILVIA FORERO GUERRERO convoca al señor SAUL ELIAS FORERO TAYLOR para la restitución de un inmueble de su propiedad, pero no aparece acta alguna donde el demandante esté convocando a mis poderdantes o a la otra demandada y como se puede observar del Folio de Matricula Inmobiliaria No. **080- 20531** debidamente expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, asignado al inmueble objeto de pertenencia, donde en la anotación 11 aparece claramente como propietaria de dicho inmueble **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, el demandante o prescribiente debió intentar la conciliación extrajudicial antes de acudir a la vía jurisdiccional en demanda, haciendo comparecer a mis poderdantes, con el objeto de agotar el requisito de procedibilidad exigido por la norma en comento, lo que conlleva a la ineptitud sustantiva de la demanda, por falta del requisito de procedibilidad.

Uno de los requisitos previos que debe cumplirse para adelantar un proceso o acudir a la Administración de Justicia es la conciliación extrajudicial, prevista en el artículo 621 tantas veces citado, de manera que la falta de ésta impide la continuidad o continuación de aquel, al menos respecto de quienes no satisfagan tal requisito.

En este orden de ideas, para presentar la demanda primero hay que acudir al Juez natural, es decir, al Conciliador que dirige el mecanismo alternativo, ello porque así es contemplado como requisito obligatorio para acudir al Juez natural tradicional, por cuanto de acuerdo a las reglas de repartimiento d ellos asuntos previamente se asigna a una autoridad con función jurisdiccional.

En cuanto a la falta de los requisitos del poder, tenemos que en virtud de ello, se daría la legitimación en la causa por pasiva, donde procede el rechazo pleno de la demanda, pues el demandante no señala en el respectivo poder a quien se debe demandar y por ello, el profesional del derecho, de acuerdo al mandato conferido, no puede en la demanda relacionar a cualquier persona que no esté estipulada en el poder conferido como persona a demandar, por ello, no se

sabe si el poder va dirigido en contra de mis poderdantes o contra otras personas, incurriéndose así en lo que llamamos vías de hecho.

123

De acuerdo a lo anterior, consideramos con todo respeto señor Juez, que la demanda debe ser rechazada de plano, por no ser subsanable el error en que incurrió el poderdante o su apoderado al elaborar el respectivo poder y en su defecto el auto que admite la presente demanda, de fecha Septiembre Dieciocho (18) de Dos Mil Diecinueve (2019), mediante el cual su Despacho admitió la demanda de la referencia, debe ser revocado y emitirse uno donde se inadmita la presente demanda por no haberse aportado el Acta de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad para acudir a la Administración de Justicia, donde se convoque a mis poderdantes o en su defecto rechazarse la presente demanda.

DECLARACIONES Y CONDENAS:

PRIMERO: Rechazar la demanda por **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA**, porque el poder especial conferido para presentar la presente demanda no goza de plena validez, al no contemplar como requisito esencial a la parte demandada.

SEGUNDO.- Declarar probada las excepciones previas de **FALTA DE JURISDICCION O DE COMPETENCIA E INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES.**

TERCERO,. Condenar a la parte demandante en perjuicios y costas y gastos procesales.

PRUEBAS:

Que se tengan como tales las siguientes:

1.- La actuación del proceso principal, la demanda, el poder y sus anexos, al igual el auto admisorio de la demanda.

2.- Folio de matrícula inmobiliaria No. **080- 20531**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, donde en la anotación 11 aparece como propietaria de dicho inmueble **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, legalmente representa por sus padres **AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES** y **LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ.**

3.- Escritura pública No. No. 2.057 de fecha septiembre 25 de 2.017, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Santa Marta, donde consta la venta que realizó la señora **ANA SILVIA FORERO GUERRERO** a la menor **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, representada legalmente por sus padres **AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES** y **LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ.**

124

4.- Registro civil de nacimiento de la menor **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, donde consta que mis poderdantes son sus padres, con el objeto de probar el grado de parentesco entre ellos.

5.- Copia simple del Acta de la **CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO CONCILIATORIO** que aportó el demandante, donde se aprecia a simple vista, que la señora **ANA SILVIA FORERO GUERRERO** es la que convoca al señor **SAUL ELIAS FORERO TAYLOR** para la restitución de un inmueble de su propiedad, pero allí no aparece que el demandante hay convocado a mis poderdantes a conciliar para agotar el requisito de procedibilidad o que el demandante convoque a la otra parte demandada para agotar tal requisito, en cuanto al proceso de pertenencia aquí presentado.

6.- Copia simple del poder especial conferido por el demandante al profesional del derecho, aportado en original en la demanda inicial, carente del nombre e identificación de la parte demandada.

CONSIDERACIONES:

1.- Pues cabe destacar ante todo señor Juez, que los poderes pueden manifestarse con diferentes modalidades, por ello, en el Código Civil, el poder especial, se halla establecido en el artículo 1881 en numerosos incisos y se consagra como elementos formales, como concepto de forma, genéricamente como: "El conjunto de prescripciones de la ley respecto de las solemnidades que deben observarse al tiempo de la formación del acto jurídico".

Como uno de los requisitos sustanciales del poder especial y dentro de ellos requisitos formales exige que el mismo en memorial dirigido al Juez del conocimiento, presentado con los sometimientos de los requisitos que prevé la ley para la presentación de la demanda, por ello, el poder es el título a la representación, a la gestión en nombre ajeno, sea voluntaria o legal, sin poder no hay representación y si en el poder hay ausencia de la parte demandada, el profesional del Derecho no puede invocar el nombre de otro sin estar legitimado para ello se constituye en **FALSUS PROCURADOR** por carecer el poder de este requisito tan importante como es el de identificar plena mente a la parte demandada.

Los requisitos para el otorgamiento de los poderes se encuentran contenidos antes en los artículos 63 y 65 del C.P.C., hoy 74 y siguientes del Código General del Proceso y de ello se colige, designación del Juez, **Identificación plena de las partes**. Causa por la cual se otorga el poder. Facultades a otorgar. Firmas del mandante, mandatario aceptando el mandato y sello del Notario, funcionario delegado de la Rama Judicial o Cónsul, entre otros requisitos.

Un poder no puede interpretarse sino taxativamente, de modo que no pueden entenderse o ampliarse sus cláusulas para deducir nombres, aspectos o facultades que no están expresamente conferidas por el mandante al mandatario.¹

¹ Art. 2157 del Código Civil: "El mandatario se ceñirá rigurosamente a los términos del mandato, fuera de los casos en que las leyes le autoricen a obrar de otro modo".

2.- Por otro lado, tenemos que las excepciones previas son taxativas y se encuentran relacionadas y numeradas en el artículo 100 del Código General del Proceso, cuyo texto me permito transcribir:

“ARTÍCULO 100. EXCEPCIONES PREVIAS. Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

- 1. **Falta de jurisdicción o de competencia.** (Negrillas y Subrayados fuera de texto).
- 2. Compromiso o cláusula compromisoria.
- 3. Inexistencia del demandante o del demandado.
- 4. Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado.
- 5. **Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones.** (Negrillas y Subrayados fuera de texto).
- 6. No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.
- 7. Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.
- 8. Pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.
- 9. No comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios.
- 10. No haberse ordenado la citación de otras personas que la ley dispone citar.
- 11. Haberse notificado el auto admisorio de la demanda a persona distinta de la que fue demandada”.

3.- Por otro lado, cabe anotar señor Juez, que el presente asunto trata es de un proceso de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, donde la norma en comento no lo exceptúa o exime de agotar la conciliación extrajudicial como requisito prejudicial para acudir en demanda ante la Administración de Justicia.

Por estos contenidos normativos es que nos permitimos presentar el recurso de reposición por falta de los requisitos esenciales en el poder y las excepciones previas, para que su Despacho se sirva concederlas, en consideración a que el aporta un poder insuficiente, carente de las personas a demandar y que el demandante no aporó a la demanda el acta de agotamiento de conciliación como requisito esencial y obligatorio para acudir al Poder Judicial en demanda, tal como lo exigen las normas en comento y por ello, nos

encontramos frente a unos hechos violatorios de derecho al debido proceso constitucional y derecho de defensa.

126

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Me fundamento en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso; artículo 2157 y siguientes del Código Civil; numerales 1 y 5 del artículo 100 del Código General del Proceso; artículo 621 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 38 de la ley 640 de 2001 y en los principios de derecho al debido proceso constitucional y derecho de defensa.

PROCESO Y COMPETENCIA:

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso, en cuanto al recurso interpuesto contra el auto que admitió la presente demanda y artículo 100 y 101 del C.G.P., en cuanto a las excepciones propuestas.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos aducidos como medio de pruebas, copia del escrito de excepciones para el archivo del Despacho; copia de él y sus anexos para el traslado a la parte demandante y CD., como Medio Magnético donde fue grabada la respectiva excepción previa.

NOTIFICACIONES:

Las partes procesales, demandante, su apoderado y demandada las reciben en las direcciones aportadas en el capítulo de notificaciones de la demanda principal.

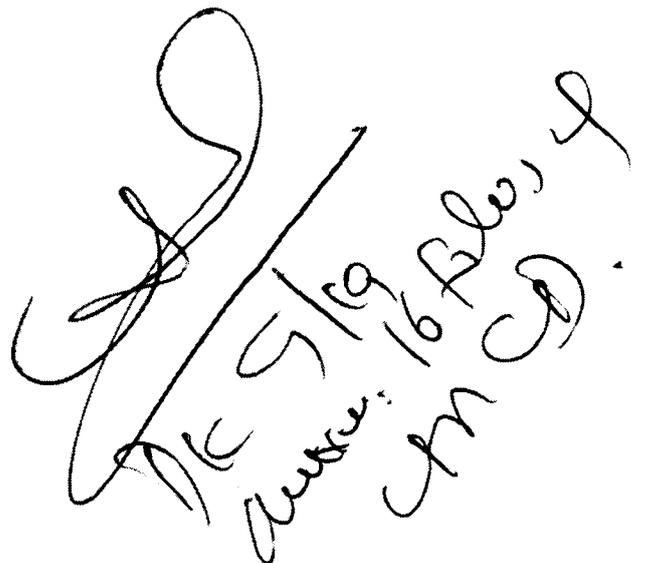
El suscrito recibe comunicaciones o notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la calle 15 No. 6-48, Oficina 304 Edificio Don Pedro de la ciudad de Santa Marta. De igual manera y de conformidad a lo consagrado en el Código General del Proceso y del C.P.A.C.A., las recibiré en mi correo electrónico [sos_torres @ homail.com](mailto:sos_torres@homail.com)

Sírvase proveer señor Juez,

Cordialmente,



SOSTENES TORRES CORCHO
C.C. No. 85.451.450 de Santa Marta
T.P. No. 83.915 del C.S.J.



Señor

JUÉZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Santa Marta

E. S. M.

127

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Actor: SAUL ELIAS FORERO TAYLOR.

Demandado: ANA SILVA FORERO GUERRERO y OTROS.

Radicación No. 2019-01070-00.

AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES y LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuamos en representación de nuestra menor hija LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS, tal como consta en el registro civil de nacimiento, quien aparece como demandada en el proceso de la referencia, llegamos con todo respeto ante su Despacho, con el fin de manifestarles que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. SOSTENES TORRES CORCHO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.451.450 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 83.915 del Consejo Superior de la Judicatura, para que al notificarse de la demanda referenciada, de conformidad a las pautas suministradas, presente excepciones previas, los recursos de ley, en caso de ser necesarios, solicite y aporte pruebas y ejerza la defensa de los intereses procesales y personales de nuestra hija.

De igual manera le confiero las facultades para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir y reasumir el presente poder.

Cordialmente,

Augusto P. Ramirez Torres
AUGUSTO R. RAMIREZ TORRES

C.C. No. 12.598.095 de Plato

Lucy Cardenas

LUCY DEL CARMEN CARDENAS M.

C.C. No. 36.548.209 de Santa Marta

Acepto,

SOSTENES TORRES CORCHO

C.C. No. 85.451.450 de Santa Marta

T.P. No. 83.915 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIR. SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTA MARTA
OFICINA JUDICIAL

02 DIC 2019

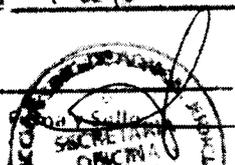
Santa Marta,

Presentado PERSONALMENTE para su Autenticación POR
Augusto Rafael Ramirez Torres

Con C.C. 12598095 de Plato

T.P. No. 83.915

Rama Judicial



Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Santa Marta

E. S. M.

99

Proceso: **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Actor: **SAUL ELIAS FORERO TAYLOR.**

Demandado: **ANA SILVA FORERO GUERRERO y OTROS.**

Radicación No. **2019-01070-00.**

**AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES y LUCY DEL CARMEN
CARDENAS MENDEZ**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados
como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuamos en representación de
nuestra menor hija **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, tal como consta
en el registro civil de nacimiento, quien aparece como demandada en el proceso de
la referencia, llegamos con todo respeto ante su Despacho, con el fin de manifestarle
que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. **SOSTENES TORRES
CORCHO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de
ciudadanía número 85.451.450 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, con
tarjeta profesional número 83.915 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en
nuestro nombre y representación **se notifique del auto que admite la demanda y
ordena correr traslado de la misma, conteste la demanda referenciada, de
conformidad a las pautas suministradas, presente los recursos de ley en caso de ser
necesarios, solicite y aporte pruebas y ejerza la defensa de los intereses procesales y
personales de nuestra hija.**

De igual manera se le confieren las facultades para recibir, transigir, conciliar,
sustituir, renunciar, desistir y reasumir el presente poder.

Cordialmente,

Augusto R. Ramirez Torres
AUGUSTO R. RAMIREZ TORRES

C.C. No. 12.598.095 de Platón

Lucy Cárdenas

LUCY DEL CARMEN CARDENAS M.

C.C. No. 36.548.209 de Santa Marta

Acepto,

SOSTENES TORRES CORCHO

C.C. No. 85.451.450 de Santa Marta

T.P. No. 83.915 del C.S.J.

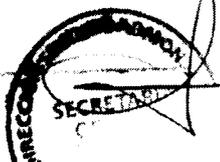
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIR. SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTA MARTA
OFICINA JUDICIAL
02 DIC 2019

Santa Marta,

Presentado **PERSONALMENTE** para su Autenticación **POR**
Augusto Rafael Ramirez Torres
con el **12598095** de **Platón**

No

Rama Judicial



[Large handwritten signature]

Señor

JUÉZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Santa Marta

E. S. M.

127

Proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

Actor: SAUL ELIAS FORERO TAYLOR.

Demandado: ANA SILVA FORERO GUERRERO y OTROS.

Radicación No. 2019-01070-00.

AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES y LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, actuamos en representación de nuestra menor hija LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS, tal como consta en el registro civil de nacimiento, quien aparece como demandada en el proceso de la referencia, llegamos con todo respeto ante su Despacho, con el fin de manifestarles que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Dr. SOSTENES TORRES CORCHO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.451.450 expedida en Santa Marta, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional número 83.915 del Consejo Superior de la Judicatura, para que al notificarse de la demanda referenciada, de conformidad a las pautas suministradas, presente excepciones previas, los recursos de ley, en caso de ser necesarios, solicite y aporte pruebas y ejerza la defensa de los intereses procesales y personales de nuestra hija.

De igual manera le confiero las facultades para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir y reasumir el presente poder.

Cordialmente,

Augusto P. Ramirez Torres
AUGUSTO R. RAMIREZ TORRES

C.C. No. 12.598.095 de Plato

Lucy Cardenas

LUCY DEL CARMEN CARDENAS M.

C.C. No. 36.548.209 de Santa Marta

Acepto,

SOSTENES TORRES CORCHO

C.C. No. 85.451.450 de Santa Marta

T.P. No. 83.915 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIR. SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
SANTA MARTA
OFICINA JUDICIAL

02 DIC 2019

Santa Marta,

Presentado PERSONALMENTE para su Autenticación POR Augusto Ramirez Torres

Con C.C. 12598095 de Plato

T.P. No. 83.915

Remite Judicial



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO (E) DEL CIRCULO DE
SANTA MARTA COMPARECIO *Lucy*

QUE EXHIBIO LA C.C. *Camel*
EXTE. *109*

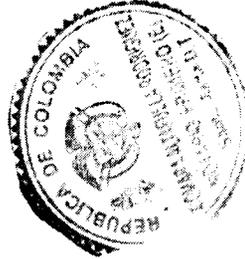
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE
APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON
SUYAS

Lucy Corbea

FIRMA AUTOGRAFADA DEL DECLARANTE



NOTARIO PRIMERO (E) SANTA MARTA



2 DIC. 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

128

NUIP **L8F0309916**

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial **3 4130145**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código **L 8 F**

REGISTRADURÍA DE SANTA MARTA COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*****

Datos del inscrito

Primer Apellido **RAMIREZ******* Segundo Apellido **CARDENAS*******

Nombre(s) **LUCY CATALINA*******

Fecha de nacimiento Año **2 0 0 2** Mes **M A R** Día **0 4** Sexo (en letras) **FEMENINO******* Grupo sanguíneo **O******* Factor RH **+*******

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) **COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*******

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO NACIDO VIVO******* Número certificado de nacido vivo **A 2533615*******

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos **CARDENAS MENDEZ LUCY DEL CARMEN*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0036548209******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del padre

Apellidos y nombres completos **RAMIREZ TORRES AUGUSTO RAFAEL*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0012598095******* Nacionalidad **COLOMBIA*******

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **RAMIREZ TORRES AUGUSTO RAFAEL*******

Documento de identificación (Clase y número) **CEDULA DE CIUDADANIA 0012598095******* Firma *Rafael Torres*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Fecha de inscripción Año **2 0 0 2** Mes **A B R** Día **0 2** Nombre y firma del funcionario que autoriza **STELLA GARCIA VASQUEZ******* *Stella Garcia Vasquez*

Reconocimiento Notario *Rafael Torres* Firma Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO PARA NOTAS

4 Oct 06
M. Durán



- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

129



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 080-20531

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:29:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
FECHA APERTURA: 8/5/1986 RADICACIÓN: 973 CON: ESCRITURA DE 31/8/1985

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 47001010603590025000
COD CATASTRAL ANT: 01-6-359-025

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON AREA DE 72,00 METROS CUADRADOS Y LA CONTRUCCION EN EL LEVANTADA. LINDEROS EN LA ESCRITURA 1544
AGOSTO 31 DE 1.985 NOTARIA 2 SANTA MARTA.

COMPLEMENTACIÓN:

1) ESCRITURA 1.201 AGOSTO 29/83, NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA SEPTIEMBRE 1/83, URBANIZADORA EL PARQUE
LIMITADA ADQUIRO DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ZUCA LIMITADA. 2) ESCRITURA 616 MAYO 11/83, NOTARIA 2. SANTA
MARTA, REGISTRADA MAYO 27/83, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ZUCA LTDA ADQUIRO POR COMPRA A CASTRO MONSALVO
LTDA. 3) ESCRITURA 236 ABRIL 22/59, NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA MAYO 9/59, CASTRO MONSALVO LTDA
ADQUIRO POR APORTE DE PEDRO CASTRO MONSALVO Y CECILIA GUERRERO DE CASTRO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 25 MANZANA 3 URBANIZACION "EL PARQUE"

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

080-17815

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/3/1984 Radicación 1261
DOC: ESCRITURA 359 DEL: 8/3/1984 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: URBANIZADORA EL PARQUE LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/2/1986 Radicación 973
DOC: ESCRITURA 1544 DEL: 31/8/1985 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 564.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZADORA EL PARQUE LIMITADA
A: CASTILLO ARIZA FRANCIA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/7/1986 Radicación 2811
DOC: ESCRITURA 1276 DEL: 4/7/1986 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 552.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO ARIZA FRNACIA ELENA
A: CUELLO FUENMAYOR MARIO SEGUNDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/7/1986 Radicación 2811
DOC: ESCRITURA 1276 DEL: 4/7/1986 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 342 PACTO RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLO FUENMAYOR MARIO SEGUNDO X

730



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 080-20531

Impreso el 28 de Mayo de 2019 a las 04:29:52 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO GUERRERO ANA SILVIA C.C.57297468

A: RAMIREZ CARDENAS LUCY CATALINA T.I.1004355878 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

JALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 77941 Impreso por: 1821

TURNO: 2019-080-1-38490 FECHA: 28/5/2019

NIS: sBvabr53NyPLo11/Tpjz7sr7RRdrj0IYBjhuF38enGpu4Em++y8uw==

Verificar en: <http://182.168.76.53:8190/WS-SIRCClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ



República de Colombia



Aa045579411

SCC220103299

NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA: DOS MIL CINCUENTA Y SIETE (2057)

FECHA: SEPTIEMBRE 25 DEL 2017

COMPRAVENTA COD 125

\$29.21 4000.00

DE: ANA SILVIA FORERO GUERRERO

CC No. 57.297.468

A: LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS

TI No. 1.004.355.878

MATRICULA INMOBILIARIA No. 080-20531

CEDULA CATASTRAL No. 010603590025000

NOMBRE O DIRECCION DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA DISTINGUIDA CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION EL PARQUE JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En la ciudad de Santa Marta, Cabecera del Distrito Turístico Cultural e Histórico del mismo nombre, Departamento del Magdalena, República de Colombia, a los VEINTICIN CO (25) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE del año dos mil diecisiete (2017) a la Notaria Segunda del Circulo de Santa Marta, siendo Notario ENCARGADO LA SEÑORA MERCEDES PERTUZ MOZO SEGÚN RESOLUCION NUMERO 10201 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Compareció: ANA SILVIA FORERO GUERRERO mayor de edad, domiciliada y residenciada en Santa Marta, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.297.468 obrando en su propio nombre y quien para los efectos del presente contrato se denominarán EL VENDEDOR por una parte y por otra parte: AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ

Dapel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

131
COPIA
29-SEP-2017
Aa045579
SCC220103299

ALEJANDRO LÓPEZ EN ABOLICIÓN DE PERTUZ MOZO
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO

10581aMGESKA8YS
04/04/2017

XKOST6703WZS8VJ4

01/10/2019

República de Colombia

Dapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TORRES, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Santa Marta, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.598.095 y **LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.548.209 de estado civil soltera sin unión marital de hecho quienes obran en nombre y representación de su hija menor: **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, identificada con la Tarjeta de identidad número 1.004.355.878 y quienes ejercen la patria potestad sobre la menor; y para los efectos de esta escritura se denominará **EL COMPRADOR** y manifestaron:-----

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento público **EL VENDEDOR** transfiere a título de compraventa en favor de **EL COMPRADOR** el pleno derecho de dominio y la posesión inscrita y material que actualmente el vendedor tiene y ejercen sobre : -----

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA DISTINGUIDA CON EL NUMERO 25 DE LA MANZANA 3 DE LA URBANIZACION EL PARQUE JURISDICCION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA con un área de 72.00 metros cuadrados cuyos linderos y medidas tomados de la escritura pública número 3.998 de fecha 09 de Noviembre de 1992 de la Notaria Segunda de Santa Marta, son: -----

NORTE, En 12.00 metros, con lote numero 26; -----

SUR, En 12.00 metros con el lote numero 24;-----

ESTE, En 6.00 metros con el lote numero 6; y; -----

OESTE, En 6.00 metros con vía peatonal.-----

Este inmueble posee matricula inmobiliaria número 080-20531.-----

PARAGRAFO: No obstante los linderos y cabida, enunciados anteriormente, la presente venta se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO.- TRADICION: **EL VENDEDOR** adquirió ^{el inmueble} que vende por compra que hizo a la señora FRANCIA ELENA CASTILLO ARIZA, según consta en la escritura pública número 3.998 de fecha 9 de Noviembre de 1992 de la Notaria 2 de Santa



República de Colombia



132

Marta, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 080-20531.

TERCERO.- PRECIO: Qué el precio de esta venta es por la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$29.214.000 .00) los cuales EL COMPRADOR ha cancelado en su totalidad y que EL VENDEDOR declara haber recibido en dinero de contado y a su completa satisfacción.

CUARTO.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR declara que el inmueble objeto de esta compraventa se encuentran libres de servidumbre, hipotecas, arrendamientos por escritura pública, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, embargos, pleitos pendientes, uso y habitación, condiciones resolutorias y en general de cualquier clase de gravámenes que puedan limitar su dominio. Pero en todo caso, EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento de esta venta en los casos señalados por la Ley. EL VENDEDOR se compromete a entregarlos a Paz y Salvo por todo concepto, impuesto predial, catastro municipal y aquellas tasas que se causen hasta que se verifique la entrega real y material de los inmuebles materia del presente contrato.

QUINTO.- Que la presente venta se hace así como lo expresa EL VENDEDOR con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden.

SEXTO.- Que EL VENDEDOR hace desde hoy entrega real y material a EL COMPRADOR del porcentaje del inmueble objeto del presente contrato a su entera satisfacción.

SEPTIMO.- Que serán a cargo de EL COMPRADOR cualquier impuesto que sobre el inmueble objeto del presente contrato se halla causado o hecho exigible con posterioridad a la fecha del otorgamiento de esta escritura, se exceptúa únicamente al impuesto predial que ha sido pagado por EL VENDEDOR para obtener el paz y

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



ALEJANDRO VARGAS MORA
NOTARIO SE
FUNDACION NOTARIAL

01/10/2019

SCC420103298

SA7HH252HG0JW7GU

01/10/2019

salvo necesario para otorgar esta escritura. Además entrega el inmueble a paz y salvo con los servicios públicos que consten en el inmueble -----

OCTAVO- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura serán pagados por mitad entre los contratantes, pero los de tesorería y su registro serán por cuenta de **EL COMPRADOR**; en cuanto a la retención en la fuente será por cuenta del vendedor. -----

Que para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997, o de aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, adquirieron los bienes inmuebles materia u objeto de esta compraventa con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. -----

Presente en este acto el señor **AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORRES**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Santa Marta, de estado civil soltero sin unión marital de hecho identificado con la cedula de ciudadanía número 12.598.095 y **LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 36.548.209, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quienes obran en nombre y representación de su hija menor: **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**, identificada con la Tarjeta de identidad numero 1.004.355.878; y quienes ejercen la patria de potestad sobre la menor y manifestaron: a) Que aceptan la escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se le hace para su menor hija por estar todo a su entera satisfacción. b) Que reciben real y materialmente a entera satisfacción el inmueble objeto de la presente compra venta a la firma de este contrato para su hija **LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS**. -----

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 258 DE 1.996 MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.- EL NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE PREVIA INDAGACION A LA VENDEDORA ESTA MANIFESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA SIN UNION MARITAL DE HECHO, Y DECLARA QUE EL INMUEBLE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA



República de Colombia



Aa045579409



SCC620103297

133

FAMILIAR.-----
NO SE INDAGA A LA PARTE COMPRADORA POR NO DARSE LOS REQUISITOS DE LEY.-----

--Se protocoliza los siguientes documentos:-----
Paz y Salvo de impuesto predial,-----
Fotocopias de las cédulas,-----
Certificado de Tradición y Libertad -----
Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de Identidad.-----

-----COMPROBANTES FISCALES-----

ALCALDÍA DE SANTA MARTA SECRETARIA DE HACIENDA RESUMEN DE ESTADO DE CUENTA DE PREDIO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO REFERENCIA CATASTRAL: 010603590025000 NOMBRE(S) DE PROPIETARIO(S) CASTILLO ARIZA FRANCIA-ELENA DIRECCIÓN: K 26A 34 35 MZ 3 CS 25 AVALÚO CATASTRAL 29.214.000,00 MATRICULA INMOBILIARIA N° 080-0020531-86 ESTA A PAZ Y SALVO ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2017. ES VALIDO PARA A TRAVÉS DE OFICIO NO. 0011 DE ENERO 7 DE 2014 SE CANCELÓ LA EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, POR LO CUAL, PARA EFECTOS DE TRÁMITES NOTARIALES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, NO ES NECESARIO EXPEDIR PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:-----

1. HA VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SUS NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO CORRECTO DE SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, DESCRIPCIÓN, MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa045579409

ALEJANDRO IMPERIAL ALONSO
NOTARIO SEGUUNDO

04/24/2017 10584AKS:MaMYE9

SCC620103297

ZJUCCJ2IYEU5YSAM

01/10/2019

COMO QUEDÓ REDACTADO.-----

2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y LOS OTORGANTES LAS APRUEBAN TOTALMENTE, SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, ASUME LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD.-----

3. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO **NO** DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS OTORGANTES, NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.-----

4. SÓLO SE SOLICITARÁN CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FORMA Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. -----

5. QUE LOS OTORGANTES DEBEN PRESENTAR ESTA ESCRITURA PARA SU REGISTRO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, CUYO INCUMPLIMIENTO CAUSARA INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCIÓN DE MES DE RETARDO.-----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE **NO** AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DE SANTA MARTA, NI SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI TELÉFONOS, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SOLICITEN POR ESCRITO, CONFORME A LA LEY. -----

-----**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**-----

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO,


NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
ESCRITURA PÚBLICA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Santa Marta, 2017-09-25 09:42:27 Cod: 7-574ecfb7

FORERO GUERRERO ANA SILVIA
 Identificado con C.C. 57297488
 Identidad verificada cotejando huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Ocupación: INDEPENDIENTE PSICÓLOGA 1e64z
 Dirección: Calle 17 # 13-32
 Teléfono: 304 5448658
 Correo: anaforero99@hotmail.com


 Firma compareciente
MERCEDES VERTUZ MOZO
 NOTARIA (E) 2 DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA



AUGUSTO RAFAEL RAMIREZ TORES EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS


NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
ESCRITURA PÚBLICA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Santa Marta, 2017-09-25 11:02:34 Cod: 6-6e415cf5

RAMIREZ TORRES AUGUSTO RAFAEL
 Identificado con C.C. 12598095
 Identidad verificada cotejando huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento

Ocupación: MUSICO 1e7iy
 Dirección: CRA 13 - # 17-20
 Teléfono: 304 5448658
 Correo: _____


 Firma compareciente
MERCEDES VERTUZ MOZO
 NOTARIA (E) 2 DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA



SCC020103295

Nro Matrícula: 080-20531

135

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 09:08:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

REGISTRAL: 080 SANTA MARTA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: SANTA MARTA VEREDA: SANTA MARTA
EXPE: 8/5/1986 RADICACIÓN: 973 CON: ESCRITURA DE 31/8/1985
COD CATASTRAL: 47001010603590025000 ✓
COD CATASTRAL ANT: 01-6-359-025

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CON AREA DE 72,00 METROS CUADRADOS Y LA CONTRUCCION EN EL LEVANTADA. LINDEROS EN LA ESCRITURA 1544
NO 31 DE 1.985 NOTARIA 2 SANTA MARTA.

UMENTACIÓN:

1) ESCRITURA 1.201 AGOSTO 29/83, NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA SEPTIEMBRE 1/83, URBANIZADORA EL PARQUE
2) ESCRITURA 616 MAYO 11/83, NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA MAYO 27/83, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ZUCA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CASTRO MONSALVO
3) ESCRITURA 236 ABRIL 22/59, NOTARIA 2. SANTA MARTA, REGISTRADA MAYO 9/59, CASTRO MONSALVO LTDA
4) ESCRITURA POR APORTE DE PEDRO CASTRO MONSALVO Y CECILIA GUERRERO DE CASTRO.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

MANZANA 3 URBANIZACION "EL PARQUE"

DESCRIPCIÓN DE LA ABERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)

(En caso de Integración y otros)

NOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/3/1984 Radicación 1281
DESCRIPCIÓN: ESCRITURA 359 DEL: 8/3/1984 NOTARIA 2. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: OTRO : 999 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
URBANIZADORA EL PARQUE LIMITADA X

NOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/2/1986 Radicación 973
DESCRIPCIÓN: ESCRITURA 1544 DEL: 31/8/1985 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 564.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
URBANIZADORA EL PARQUE LIMITADA
CASTILLO ARIZA FRANCIA ELENA X

NOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/7/1986 Radicación 2811
DESCRIPCIÓN: ESCRITURA 1276 DEL: 4/7/1986 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 552.000
ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CASTILLO ARIZA FRNACIA ELENA
CUELLO FUENMAYOR MARIO SEGUNDO X

NOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/7/1986 Radicación 2811
DESCRIPCIÓN: ESCRITURA 1276 DEL: 4/7/1986 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN: LIMITACION AL DOMINIO : 342 PACTO RETROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CUELLO FUENMAYOR MARIO SEGUNDO X

ALEJANDRO FUENMAYOR MARIO SEGUNDO
NOTARIO

SCC020103295



V7P4Q1XZK3PA7MJG

01/10/2019

Handwritten signature

Nro Matrícula: 080-20531

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 09:08:45 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTILLO ARIZA FRANCIA ELENA

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 17/11/1989 Radicación 4676
DOC: SENTENCIA SN DEL: 27/9/1989 JUZG.3 CIVIL DEL CTO. DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUELLO FUENMAYOR MARIO
A: CUELLO BARLIZA NERIS X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 17/7/1990 Radicación 2890
DOC: OFICIO 1320 DEL: 11/7/1990 JUZG.1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO ARIZA FRANCIA
A: CUELLO BARLIZA NERIS X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/9/1992 Radicación 4715
DOC: OFICIO 232 DEL: 4/3/1992 JUZG.1 CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 800 CANCELA DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO ARIZA FRANCIA
A: CUELLO BARLIZA NERIS X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 17/11/1992 Radicación 5789
DOC: ESCRITURA 3975 DEL: 6/11/1992 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 743 CANCELA PACTO DE RETROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUELLO BARLIZA NERIS
A: CASTILLO ARIZA FRANCIA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 17/11/1992 Radicación 5789
DOC: ESCRITURA 3975 DEL: 6/11/1992 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 724.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUELLO BARLIZA NERIS
A: CASTILLO ARIZA FRANCIA ELENA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 17/11/1992 Radicación 5790
DOC: ESCRITURA 3998 DEL: 9/11/1992 NOTARIA 2 DE SANTA MARTA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTILLO ARIZA FRANCIA ELENA
A: FORERO GUERRERO ANA SILVIA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE SANTA MARTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA



SCC320103294

136

Nro Matricula: 080-20531

Impreso el 25 de Septiembre de 2017 a las 09:08:45 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE (Información Anterior o Corregida)

Corrección No: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-080-3-349 Fecha: 16/7/2011

REALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El registrador debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Impreso por: 77941

NO: 2017-080-1-67446 FECHA: 25/9/2017

Q69PtB+HdyRGC97651OntxnjOEzM+2LKMtdeJ+XY4+pu4Em++y8uw==

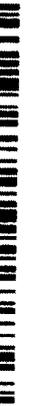
Car en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: SANTA MARTA

REGISTRADOR PRINCIPAL MAURICIO ALVAREZ GOMEZ

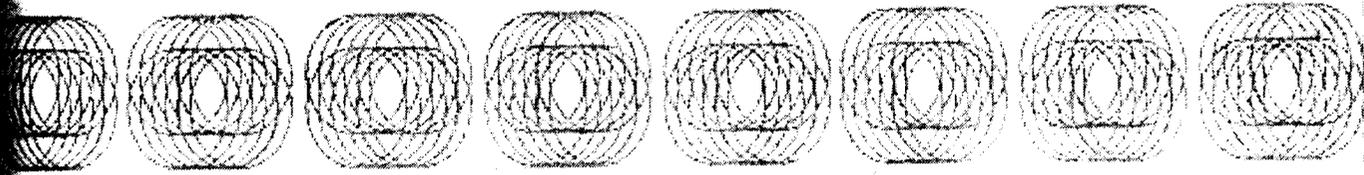
ALJANDRO OJEDA ALONSO
NOTARIO SEGUNDO

SCC320103294



CJHT4RRXUSYA6YO

01/10/2019



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
SECRETARIA DE HACIENDA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
RESUMEN DE ESTADO DE CUENTA DE PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:	010603590025000
NOMBRE(S) DE PROPIETARIO(S)	ESTILLO ARIZA FRANCIA-ELENA
DIRECCIÓN:	K 26A 34 35 MZ 3 CS 25
VALÚO CATASTRAL	29.214.000,00
REGISTRO INMOBILIARIA N°	080-0020531-86

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA EL AÑO GRAVABLE 2017. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.

ATRAVÉS DE OFICIO NO. 0011 DE ENERO 7 DE 2014 SE CANCELÓ LA EXPEDICIÓN DE PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN, POR LO CUAL, PARA EFECTOS DE TRÁMITES NOTARIALES DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, NO ES NECESARIO EXPEDIR PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN

02017009035-2

ma:

SELLO DE NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

14

137



SCC520103293

NUIP L8E0309916

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 3 4130145

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código L 8 F

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
REGISTRADURÍA DE SANTA MARTA COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*****

Nombre(s) del inscrito
RAMIREZ***** CARDENAS*****

Segundo Apellido
CARDENAS*****

Nombre(s)
LUCY CATALINA*****

Fecha de nacimiento
Año 2002 Mes MAR Día 04

Sexo (en letras) FEMENINO***** Grupo sanguíneo O***** Factor RH +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)
COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA*****

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacido vivo
A 2533615*****

Datos de la madre
Apellidos y nombres completos
CARDENAS MENDEZ LUCY DEL CARMEN*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0036548209*****

Nacionalidad
COLOMBIA*****

Datos del padre
Apellidos y nombres completos
RAMIREZ TORRES AUGUSTO RAFAEL*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0012598095*****

Nacionalidad
COLOMBIA*****

Datos del declarante
Apellidos y nombres completos
RAMIREZ TORRES AUGUSTO RAFAEL*****

Documento de identificación (Clase y número)
CEDULA DE CIUDADANIA 0012598095*****

Firma
Rafael Torres

Datos primer testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo
Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año 2002 Mes ABR Día 02

Nombre y firma del funcionario que autoriza
STELLA GARCIA VASQUEZ*****
Stella

Reconocimiento paterno
Firma
Rafael Torres

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

4-04-06
M. Durán

República de Colombia

ALFONSO TORRES TORRES
NOTARIO SEGUNDO

SCC520103293

RVB6D051YVL3GGG

01/10/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.598.095**
RAMIREZ TORRES

APELLIDOS
AUGUSTO RAFAEL

NOMBRES

Augusto Rafael Ramirez Torres

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1969**

PLATO
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

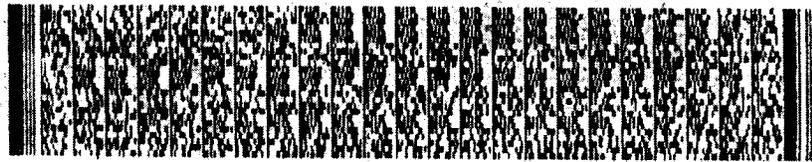
1.64
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

11-DIC-1989 PLATO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00061762-M-0012598095-20080830

0002791595A 1

4440002955



SCC720103292

138

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.548.209**
CARDENAS MENDEZ

APELLIDOS
LUCY DEL CARMEN

NOMBRES

Lucy del Carmen
FIRMA



Republica de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo Notarial



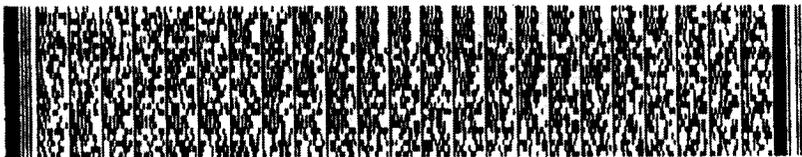
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-MAR-1958**
COLOMBOY
SAHAGUN (CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.51 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-1981 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00084842-F-0036548209-20080930 0003928384A 1 4420006387

SCC720103292



P2NMT04H6UA1JOKE

ALEJANDRO PENALOZA
NOTARIO SEGUNDO

01/10/2019

01/10/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

57297468

NUMERO

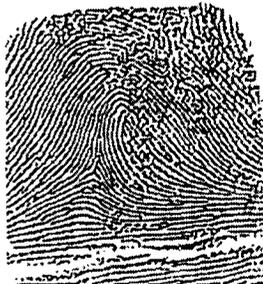
FORERO GUERRERO

APellidos

ANA SILVIA

NOMBRES

ANA SILVIA FORERO GUERRERO
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-NOV-1983

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

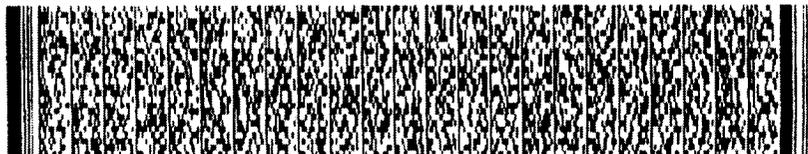
SEXO

04-ENE-2002 SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-2100100-51110731-F-0057297468-20030214

0058403045H 01 124008371

14



SCC920103291

139



REPUBLICA DE COLOMBIA
TARJETA DE IDENTIDAD No. 1.004.355.878

APPELLIDOS
RAMIREZ CARDENAS

LUCY CATALINA

NOMBRES
04/MAR/2002

SEXO F

COLOMBIA MAGDALENA SANTA MARTA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
20/ENE/2010

GS RH

SANTA MARTA, MAGDALENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
03/MAR/2016

FECHA DE VENCIMIENTO

28849848
V57

RESERVA NIT. 890.321.151-0

Republica de Colombia

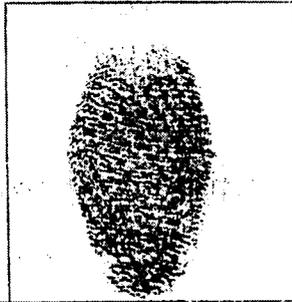
Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

[Handwritten Signature]

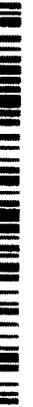
FIRMA DE REGISTRADOR MUNICIPAL

INDICE DERECHO



ALBERTO MENCIOSA
NOTARIO

SCC920103291



TFNU8D53VTCKPJ3M

01/10/2019

Impreso en Bogotá, D.C., Colombia



República de Colombia



Aa045579407

150

ESTA HOJA HACE PARTE D ELA ESCRITURA PUBLICA No. 2.057 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

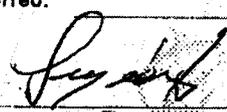
LUCY DEL CARMEN CARDENAS MENDEZ EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJA LUCY CATALINA RAMIREZ CARDENAS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SANTA MARTA
ESCRITURA PUBLICA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Santa Marta., 2017-09-25 11:02:51 Cod: 6-b61f53f3

CARDENAS MENDEZ LUCY DEL CARMEN
 Identificado con C.C. 38548209
 Identidad verificada cotejando huellas digitales y datos biograficos contra la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil.

Ingrese a www.notariaenlinea.com
 para verificar este documento

Ocupación: Comercante 1e7j6
 Dirección: Nº 45 caso 8 Ciudad de 29 de Julio
 Teléfono: 30174562278
 Correo:

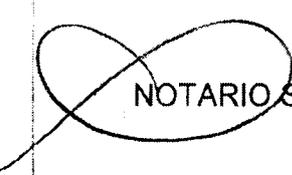
X 
 Firma compareciente
 MERCEDES PERTUZ MOZO
 NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE SANTA MARTA

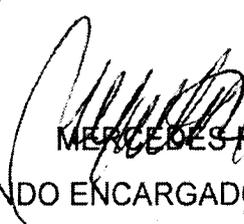


03 DIC. 2019

EL NOTARIO SEGUNDO

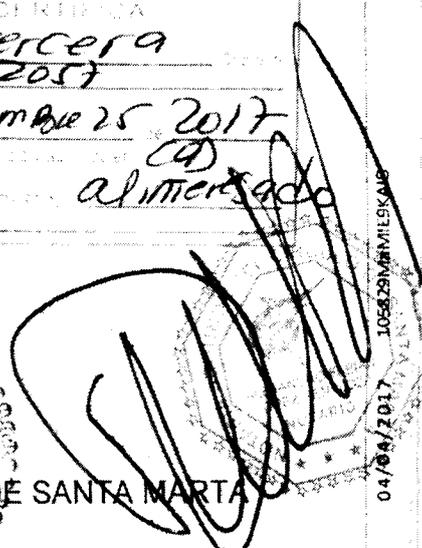
EL NOTARIO SEGUNDO CERTIFICA
 Que la presente es fiel Tercera copia
 escrita a Plazo 2017
 De fecha: Septiembre 25 2017
 comparecientes (9) almergado





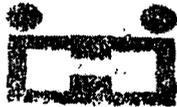
MERCEDES PERTUZ MOZO
 NOTARIA SEGUNDO ENCARGADA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA







105829M15KAB
04/04/2017



Programa Nacional
De Justicia en Equidad

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

No. 74682510 Año 2017 Pág. 1/2



Libertad y Orden

Fecha: 25 / 10 / 2017 Hora: 10:30M PASE/Lugar: CASA DE JUSTICIA

Municipio: SANTA MARTA Departamento: MAGDALENA

A la presente audiencia de conciliación fueron invitadas las siguientes personas:

SOLICITANTE

Nombre y Apellido: ANA SILVIA FORERO GUERRERO
No. Cedula: 57.297.468 de: SANTA MARTA
Vereda o Barrio: CUNDI Municipio: SANTA MARTA Depto. MAGDALENA
Dirección: CALLE 17 # 13-32 Teléfono: 3105248350

CONVOCADO

Nombre y Apellido: SAUL ELIAS FORERO TAYLOR
No. Cedula: 12.541.403 de: SANTA MARTA
Vereda o Barrio: EL PARQUE Municipio: SANTA MARTA Depto. MAGDALENA
Dirección: MZ 3 CASA 25 Teléfono: 3042087579

PROBLEMA O ASUNTO A CONCILIAR

La convocante ANA SILVIA FORERO GUERRERO manifiesta que el convocado SAUL ELIAS FORERO TAYLOR, vive en una vivienda de su propiedad, ubicada en la MZ 3 CASA 25 de la Urbanización el Parque de Santa Marta desde hace 5 años, y demuestra la propiedad con copia de Certificado de Tradición y Libertad; y como ya la vivienda fue vendida solicita al convocado la restitución del inmueble antes descrito. El convocado, SAUL ELIAS FORERO TAYLOR, manifiesta que esa vivienda la compro él y la puso a nombre de la convocante ANA FORERO GUERRERO, donde vive desde hace 25 años, razón por lo cual el no va a desocupar el inmueble antes descrito, ya que ese inmueble es de su propiedad, y manifiesta que él tiene como demostrarlo, la convocante ANA SILVIA FORERO GUERRERO, manifiesta que el convocado vivía en Bogotá y la vivienda fue arrendada, por varios años, por lo anterior no existe ánimo conciliatorio.

[Empty lined area for additional notes or signatures]